JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Proceso Ejecutivo Rad. 11004003053199911641O0

Teniendo en cuenta la documentación aportada y revisado el plenario se observa que la señora Carmen Petra Pabón Rojas, mediante escrito solicito el levantamiento de la medida de embargo que recae sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1289652, toda vez a esa fecha no había sido posible ubicar y desarchivar el proceso de la referencia.

Teniendo en cuenta que no fue posible la ubicación del expediente y que con la información recopilada no se tiene la certeza que dentro del proceso que cursa en este despacho se haya decretado la terminación y/o que exista alguna otra orden de embargo de remanentes, si se demostró que transcurrido un término superior a cinco años desde la fecha que el Juzgado 18 Civil del Circuito dejo disposición de este despacho el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula No. 50C-1289652 en cumplimiento de la orden de remanente comunicada por este despacho el 14 de mayo de 1998.

Aunado a lo anterior y como quiera que desde que se dispuso la orden de remanente de este despacho respecto la medida de embargo sobre el inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria 50C-1289652, a la fecha han transcurrido 25 años y como no se ha podido ubicar el expediente, con fundamento en el numeral 10 del artículo 597 del Código General del Proceso, se ordenó que por secretaría se elaborara y fijara aviso por el término de veinte (20) días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos.

El pasado 1° de febrero de 2023, se procedió a dar cumplimiento y realizar la publicación del aviso en los términos del numeral 10 del artículo 597 del Código General del Proceso, en el micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, sin que nadie compareciera.

Recapitulando, como quiera que del proceso de la referencia no se tiene certeza si fue terminado, y a la fecha no ha sido ubicado el paquete por parte de la Oficina de Archivo Central de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, se procedió a impartir el trámite consagrado en el artículo 597 del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado sin necesidad de mayores pronunciamientos y con el fin de evitar que la situación de la señora Carmen Petra Pabón Rojas, sea más perjudicial, se ordenara la cancelación de la medida de embargo que recae sobre el inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria 50C-1289652, así las cosas, el Despacho Dispone:

Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente asunto respecto del inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria 50C-1289652, no obstante, se advierte que el oficio deber ser entregado y diligenciados por la señora Carmen Petra Pabón Rojas por la persona que ella autorice.

Notifíquese,

Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 047 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 17 - marzo - 2023
Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria